RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-65402/25 caratulado "AGUAS DEL NORTE –Certificación de Deuda del Usuario 61710 LEVIN RODOLFO Para cobro en Sede Judicial Catastro 71717 CAPITAL"; y

CONSIDERANDO:

Que la vigente Ley Provincial Nº 7416 en su Art. 1º establece la obligación del Ente Regulador de Servicios Públicos de controlar, verificar y en su caso, aprobar las certificaciones de deudas efectuadas por las Prestatarias de Servicios Públicos, como condición para que las mismas adquieran fuerza ejecutiva.

Que a fin de dotar de celeridad al trámite de aprobación de certificaciones de deuda, el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos, en uso de las atribuciones que le son propias, mediante el Art. 1º de la Resolución Ente Regulador Nº 364/07, delegó en la Gerencia Económica del Organismo el dictado de Resoluciones que aprueben las certificaciones de deudas presentadas por las Empresas Reguladas.

Que en ese orden, a través del Anexo I de la Resolución ENRESP Nº 632/11, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta Nº 18646, se enumeró la documentación obligatoria que debe presentar CoSAySa para obtener la aprobación de los correspondientes certificados de deudas.

Que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa) ha presentado toda la documentación necesaria para la certificación de deuda solicitada, conforme lo indicado en el Anexo I de la Resolución mencionada ut supra y que esta Gerencia ha efectuado el análisis de la misma.

Que del control y verificación efectuada por esta Gerencia, surge que la deuda correspondiente al usuario individualizado con el Nº 61710 (Catastro Nº 71717 – Salta), por el servicio brindado por CoSAySa, asciende a la suma de **$ 868.682,88 (Pesos ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con 88/100)**, de los cuales **$ 552.559,78 (Pesos quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 78/100)**

corresponden a deuda de Capital y **$ 316.123,10** (**Pesos trescientos dieciséis mil ciento veintitrés con 10/100**) a intereses moratorios calculados al **31/03/2025**, conforme lo establecido por el Artículo 58 del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios, aprobado por Decreto Provincial Nº 3652/10.

Que vale además tener presente lo dispuesto por el Art. 51º del cuerpo normativo citado, el cual reza*: "El PRESTADOR tendrá derecho a facturar y cobrar todos los servicios que preste, conforme los valores tarifarios y precios vigentes en cada momento, respecto de todo trabajo y actividad vinculada directa o indirectamente con los servicios prestados; al cobro de las tasas de conexión y de desconexión; al cobro por la provisión de agua potable y servicio de desagüe cloacal en bloque, y; al cobro de todo otro concepto establecido en este Marco Regulatorio, en la normativa legal aplicable y demás reglamentación vigente. El PRESTADOR será el encargado y responsable del cobro de los servicios. A tal efecto, las facturas, liquidaciones o certificados de deuda que emita por los servicios que preste tendrán fuerza ejecutiva de conformidad con el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Salta, previa auditoria del ENRESP, en orden a lo establecido en la Ley Nº 7416."*

Que del análisis de autos surge que se encuentran debidamente cumplidos los requisitos necesarios para **APROBAR** el Certificado de Deuda emitido por CoSAySa correspondiente al Usuario individualizado con el Nº 61710 (Catastro Nº 71717 – Salta).

Que así mismo y conforme lo establecido en el Art. 1º de la Ley 7.416/06 es obligación de la Prestataria notificar fehacientemente al usuario de la presente.

Que esta Gerencia Económica es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Resolución Ente Regulador Nº 364/07.

Por ello,

LA GERENCIA ECONÓMICA DEL ENTE REGULADOR

DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Certificado de Deuda emitido por CoSAySa, que como Anexo, en copia, se adjunta a la presente, correspondiente al Usuario individualizado con el Nº 61710 (Catastro Nº 71717 – Salta), por la suma de $ 868.682,88 (Pesos ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos con 88/100), de los cuales $ 552.559,78 (Pesos quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve con 78/100) corresponden a deuda de Capital y $ 316.123,10 (Pesos trescientos dieciséis mil ciento veintitrés con 10/100) a intereses moratorios calculados al 31/03/2025 por el servicio brindado por la Prestataria.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la Prestataria deberá notificar al usuario la presente Resolución, y remitir a este ENRESP constancia que acredite cumplimiento de ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la misma.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, registrar, y oportunamente archivar.

RESO 267 - GE N° 784 - 2025	15/05/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Miralpeix, María Belén - Gerencia Económica el 15/05/2025
- Aldazabal Maria Virginia - Gerencia Económica el 15/05/2025